

NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN E INGRESO DE CUOTAS PARA EL RETA A PARTIR DE 2023 Y POSIBLES INCENTIVOS



Financiado por:



INDICE

APARTADO 1

Principales novedades que introduce el RD-Ley 13/2022 en materia de cotización en el RETA.

APARTADO 2

Nuevo sistema de cálculo de la cuota de la seguridad social de las personas incluidas en el RETA.

APARTADO 3

Ejemplos/casos prácticos para calcular la cuota a ingresar en TGSS en el RETA

APARTADO 4

Bonificaciones en las cuotas de seguridad social de los autónomos (Tarifa reducida).

APARTADO 5

Nueva “Cuota Cero” para personas emprendedoras en Andalucía.

¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A ESTAR DE ALTA?

Se entenderá como trabajador por cuenta propia o autónomo, aquel que **realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.**

¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A ESTAR DE ALTA?

Estarán incluidos, entre otros:

- **Cónyuge y familiares hasta el segundo grado** inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados, **han de convivir con el titular autónomo**. Colaboradores Familiares.

- Los **trabajadores autónomos económicamente dependientes** a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la [Ley 20/2007, de 11 de julio](#). (TRADES) y recientemente la Ley 31/2015, de 9 de septiembre.

- **Socios de cooperativas de trabajo asociado (cuando así se haya previsto estatutariamente)**

- Quienes ejerzan funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de **consejero o administrador**, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquélla. Se entenderá, en todo caso que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social.

1. Principales novedades que introduce el RD-Ley 13/2022 en materia de cotización en el RETA.

RD-ley 13/2022. Exposición de Motivos

- Alrededor del 80% de las personas incluidas en el RETA optan por la base mínima.
- La media de estos trabajadores percibe prestaciones más bajas que la media de los trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social.
- Se establece la obligación de facilitar a la TGSS, por parte de las administraciones tributarias, a través de los procedimientos telemáticos y automatizados que se establezcan, toda la información de carácter tributario necesaria de que dispongan para la realización de la regularización de cuotas.
- El RETA es deficitario, su sostenibilidad, en un sistema de Seguridad Social regido por los principios de contributividad y de solidaridad, depende de las aportaciones de otros regímenes.
- Se suprime la figura del autónomo a tiempo parcial. Se permiten cotizaciones calculadas con bases de cotización con importes por debajo del S.M.I cuando sus rendimientos no alcance este umbral, para lo cual se crea específicamente una tabla reducida por debajo de la general.

2. Nuevo sistema de cálculo de la cuota de la seguridad social de las personas incluidas en el RETA.

- La **cotización** se va a calcular, a partir del año 2023, **en función de los rendimientos anuales obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas, empresariales o profesionales.**
- Se establece una doble tarifa:
 - Reducida
 - General
- Cada tarifa tiene diferentes tramos.
- Cada tramo tiene una base mínima y una base máxima.

2. Nuevo sistema de cálculo de la cuota de la seguridad social de las personas incluidas en el RETA.

A partir de 2023 se establece un **nuevo sistema de cotización** para las personas trabajadores de alta en el RETA **basado en sus rendimientos netos durante cada año natural**, obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas, empresariales o profesionales, aunque el desempeño de algunas de ellas no determine su inclusión en el sistema de la Seguridad Social, y con independencia de que las realicen a título individual o como socios o integrantes de cualquier tipo de entidad, con o sin personalidad jurídica, siempre y cuando no deban figurar por ellas en alta como trabajadores por cuenta ajena o asimilados a estos.

2. Nuevo sistema de cálculo de la cuota de la seguridad social de las personas incluidas en el RETA.

¿Cómo se calcula los rendimientos computables?

Estimación directa: el rendimiento computable será el rendimiento neto, sumando el importe de las cuotas de la Seguridad Social y aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad.

Estimación objetiva (módulos): el rendimiento computable será el rendimiento neto previo minorado en el caso de actividades agrícolas, forestales y ganaderas y el rendimiento neto previo en el resto de supuestos.

Estimación directa (societarios): el rendimiento computable será el rendimiento neto, sumando el importe de las cuotas de la Seguridad Social y aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad.

- Se tienen que considerar todos los rendimientos que se deriven y obtengan de la sociedad, dinerarios o en especie.

2. Nuevo sistema de cálculo de la cuota de la seguridad social de las personas incluidas en el RETA.

¿Cómo se calcula los rendimientos computables?

Al rendimiento computable que resulte se aplica una **deducción por gastos genéricos del 7%**, salvo para quienes ejerzan funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, y de socios trabajadores de las sociedades laborales, a los que se aplicará **deducción del 3% (90 días de alta)**.

¿Cómo se calcula la base de cotización?

1.- Base de cotización provisional: será la elegida por la propia persona autónoma dentro del tramo que le corresponda y en función del rendimiento anual previsto, si bien se tiene que calcular en promedio mensual.

2.- Base de cotización definitiva: será el resultado de la regularización en función de los rendimientos anuales obtenidos.

2. Nuevo sistema de cálculo de la cuota de la seguridad social de las personas incluidas en el RETA.

AÑO 2022

Base mínima: 960,60 €. Cuota 293,94 €/mes
Base máxima 4.139,40 €. Cuota 1.266,66 €/mes

Societarios: 1.234,86 €. Cuota 377,87 €/mes

Tramos de cotización a partir de enero de 2023

		2023		2024		2025		
	Nº Tramo	Rendimientos Netos	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima
Reducida	Tramo 1	<=670	751,63	849,66	735,29	816,98	653,59	718,94
	Tramo 2	>670 y <=900	849,67	900	816,99	900	718,95	900
	Tramo 3	>900 y <1.166,70	898,69	1.166,70	872,55	1.166,70	849,67	1.166,70
General	Tramo 1	>=1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00
	Tramo 2	>1.300 y <=1.500	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00
	Tramo 3	>1.500 y <=1.700	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00
	Tramo 4	>1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850,00	1.045,75	1.850,00	1.143,79	1.850,00
	Tramo 5	>1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030,00	1.062,09	2.030,00	1.209,15	2.030,00
	Tramo 6	>2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330,00	1.078,43	2.330,00	1.274,51	2.330,00
	Tramo 7	>2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760,00	1.111,11	2.760,00	1.356,21	2.760,00
	Tramo 8	>2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190,00	1.176,47	3.190,00	1.437,91	3.190,00
	Tramo 9	>3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620,00	1.241,83	3.620,00	1.519,61	3.620,00
	Tramo 10	>3.620 y <=4.050	1.274,51	4.050,00	1.307,19	4.050,00	1.601,31	4.050,00
	Tramo 11	>4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40	1.454,25	4.139,40	1.732,03	4.139,40
	Tramo 12	>6.000	1.633,99	4.139,40	1.732,03	4.139,40	1.928,10	4.139,40

2. Nuevo sistema de cálculo de la cuota de la seguridad social de las personas incluidas en el RETA.

Portal Importass

¿Qué ingresos esperas obtener?

Indica el rango en el que estimes que estarán tus ingresos netos mensuales en 2023.

[Consulta cómo calcular tus ingresos netos](#) 

2.030 - 2.330 €/mes

El tramo de rendimientos que has indicado tiene asociado una horquilla de cuotas entre 320,00 € y 712,98 €.

La cuota que elijas determinará la base de cotización y la cuantía de tus futuras prestaciones.

Elige tu cuota

320,00 €/mes

MIN

320,00 €/mes

MAX

712,98 €/mes

Cuota mensual y base de cotización:

Cuota mensual:


320,00 €/mes

Cuota sin descuentos

[Ver detalle](#) 

Base de cotización:

1.045,75 €

 Si estás de alta el 31/12/2022 y cotizando por una base superior a la simulada podrás mantenerla.

[Consulta más información](#) 

2. Nuevo sistema de cálculo de la cuota de la seguridad social de las personas incluidas en el RETA.

Posibilidad de cambiar de tramo: Se podrá cambiar de tramo hasta 6 veces al año (cada 2 meses), al alza o a la baja, siempre y cuando durante el año en curso los rendimientos obtenidos varíen. Debe solicitarlo a TGSS junto a una declaración del promedio mensual de los rendimientos netos mensuales, en el año natural en que surta efecto dicho cambio.

Solicitud para cambio de tramo

- a) 1 marzo, si la solicitud se formula entre 1 enero y 28 o 29 febrero.
- b) 1 mayo, si la solicitud se formula entre 1 marzo y 30 abril.
- c) 1 julio, si la solicitud se formula entre 1 mayo y 30 junio.
- d) 1 septiembre, si la solicitud se formula entre 1 julio y 31 agosto.
- e) 1 noviembre, si la solicitud se formula entre 1 septiembre y 31 octubre.
- f) 1 enero del año siguiente, si la solicitud se formula entre 1 noviembre y 31 diciembre.

2. Nuevo sistema de cálculo de la cuota de la seguridad social de las personas incluidas en el RETA.

¿Cómo se tiene que regularizar las cuotas de manera definitiva?

Hay que comprobar si las bases de cotización definitivas están comprendidas entre la base mínima y máxima correspondiente al tramo en el que se indicaron los rendimientos de manera provisional:

1. Si está entre las bases, no hay que regularizar nada.
2. Si no está entre dichas bases, si hay que regularizar:
 - a) **Si la cotización hubiese sido inferior, se tiene que ingresar la diferencia.** El plazo para el ingreso será el último día del mes siguiente a aquel en el que se notifique el resultado de la regularización por parte de la Administración.
 - b) **Si la cotización fuese superior, la TGSS devolverá de oficio la diferencia.** El plazo para la devolución será antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en el que la AEAT comunicó el resultado de rendimientos netos computables.

2. Nuevo sistema de cálculo de la cuota de la seguridad social de las personas incluidas en el RETA.

Al finalizar el año fiscal y conocidos los rendimientos netos anuales, se regularizarán las cotizaciones, devolviéndose o reclamando cuotas.

Aquellos trabajadores incluidos en el RETA a 31 de diciembre de 2022, que no ejerciten la opción de cotización por ingresos reales, seguirán cotizando en 2023 sobre la base que les correspondería en enero de ese año, aplicando a la base de cotización de diciembre de 2022, aquellos cambios e incrementos que puedan corresponder con arreglo a la ley.

Los familiares del trabajador autónomo incluidos en el RETA no podrán elegir una base de cotización mensual inferior a 1.000 € durante 2023, ni inferior a la cuantía que se establezca para 2024 y 2025.

2. Nuevo sistema de cálculo de la cuota de la seguridad social de las personas incluidas en el RETA.

¿QUÉ VA A SUPONER EL CAMBIO DE SISTEMA?

1.- OBLIGACIÓN DE TENER UNA MEJOR PLANIFICACIÓN FISCAL.

LA PERSONA AUTÓNOMA TENDRÁ QUE CONOCER Y PREVER SU RESULTADO FISCAL A LO LARGO DEL AÑO ¡HASTA AHORA, NO SIEMPRE HA SIDO ASÍ!

2.- INTENTAR DETERMINAR UNA BASE DE COTIZACIÓN ESTIMADA “DEFINITIVA” PARA EL AÑO.

QUIZÁS NO SUPONGA TENER QUE REALIZAR NINGÚN CAMBIO/REGULARIZACIÓN SI HEMOS PREVISTO UN RESULTADO PROVISIONAL “ACERTADO”.

3.- SI NO SE HACE UN EJERCICIO DE PLANIFICACIÓN FISCAL, POSIBLEMENTE TOCARÁ REGULARIZAR, EN POSITIVO O NEGATIVO.

EL PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS ES BASTANTE TARDÍO.

4.- NO HAY TOPE DE BASE DE COTIZACIÓN EN FUNCIÓN DE LA EDAD.

SE PUEDE PLANIFICAR MUY BIEN CUÁL PODRÍA SER LA BASE DE COTIZACIÓN. SITUACIÓN HABITUAL PARA PERSONAS QUE VIENEN DEL REGIMEN GENERAL Y NO QUIEREN PERDER NIVEL DE COTIZACIÓN.

2. Nuevo sistema de cálculo de la cuota de la seguridad social de las personas incluidas en el RETA.

Disposición final primera

...estarán en cualquier caso **obligadas a declarar todas aquellas personas físicas que en cualquier momento del período impositivo hubieran estado de alta, como trabajadores por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.**

3. Ejemplos/casos prácticos para calcular la cuota a ingresar en TGSS en el RETA.

1.- Profesional informático (persona física): No ha cambiado la base de cotización para el año 2023 (960,60 €), y ha ingresado de cuotas a la seguridad social un importe de 293,94 €/mes, lo que se traduce en un total de 3.527,28 € anuales (293,94 € x 12 meses). Tenía una estimación realizada, pero los resultados para el año 2023 son los que a continuación se exponen.

Ingresos anuales	41.500,00 €
Gastos anuales	- 18.000,00 €
Rendimiento neto (declaración renta)	23.500,00 €
+ Cuotas autónomos ingresadas	3.527,28 €
Rendimiento neto computable	27.027,28 €
- Deducción gastos genéricos (7%)	- 1.891,91 €
Rendimiento real anual	25.135,37 €
Rendimiento real mensual (referencia para tramo)	2.094,61 €

3. Ejemplos/casos prácticos para calcular la cuota a ingresar en TGSS en el RETA.

Rendimiento real mensual (referencia para tramo)

2.094,61 €

		2023		2024		2025		
Nº Tramo	Rendimientos Netos	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima	
Reducida	Tramo 1	<=670	751,63	849,66	735,29	816,98	653,59	718,94
	Tramo 2	>670 y <=900	849,67	900	816,99	900	718,95	900
	Tramo 3	>900 y <1.166,70	898,69	1.166,70	872,55	1.166,70	849,67	1.166,70
General	Tramo 1	>=1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00
	Tramo 2	>1.300 y <=1.500	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00
	Tramo 3	>1.500 y <=1.700	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00
	Tramo 4	>1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850,00	1.045,75	1.850,00	1.143,79	1.850,00
	Tramo 5	>1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030,00	1.062,09	2.030,00	1.209,15	2.030,00
	Tramo 6	>2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330,00	1.078,43	2.330,00	1.274,51	2.330,00
	Tramo 7	>2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760,00	1.111,11	2.760,00	1.356,21	2.760,00
	Tramo 8	>2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190,00	1.176,47	3.190,00	1.437,91	3.190,00
	Tramo 9	>3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620,00	1.241,83	3.620,00	1.519,61	3.620,00
	Tramo 10	>3.620 y <=4.050	1.274,51	4.050,00	1.307,19	4.050,00	1.601,31	4.050,00
	Tramo 11	>4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40	1.454,25	4.139,40	1.732,03	4.139,40
	Tramo 12	>6.000	1.633,99	4.139,40	1.732,03	4.139,40	1.928,10	4.139,40

3. Ejemplos/casos prácticos para calcular la cuota a ingresar en TGSS en el RETA.

		2023		2024		2025		
Nº Tramo	Rendimientos Netos	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima	
Reducida	Tramo 1	<=670	751,63	849,66	735,29	816,98	653,59	718,94
	Tramo 2	>670 y <=900	849,67	900	816,99	900	718,95	900
	Tramo 3	>900 y <1.166,70	898,69	1.166,70	872,55	1.166,70	849,67	1.166,70
General	Tramo 1	>=1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00
	Tramo 2	>1.300 y <=1.500	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00
	Tramo 3	>1.500 y <=1.700	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00
	Tramo 4	>1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850,00	1.045,75	1.850,00	1.143,79	1.850,00
	Tramo 5	>1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030,00	1.062,09	2.030,00	1.209,15	2.030,00
	Tramo 6	>2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330,00	1.078,43	2.330,00	1.274,51	2.330,00
	Tramo 7	>2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760,00	1.111,11	2.760,00	1.356,21	2.760,00
	Tramo 8	>2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190,00	1.176,47	3.190,00	1.437,91	3.190,00
	Tramo 9	>3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620,00	1.241,83	3.620,00	1.519,61	3.620,00
	Tramo 10	>3.620 y <=4.050	1.274,51	4.050,00	1.307,19	4.050,00	1.601,31	4.050,00
	Tramo 11	>4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40	1.454,25	4.139,40	1.732,03	4.139,40
	Tramo 12	>6.000	1.633,99	4.139,40	1.732,03	4.139,40	1.928,10	4.139,40

Había ingresado de cuotas a la seguridad social un importe de 293,94 €/mes, lo que se traduce en un total de 3.527,28 € anuales (293,94 € x 12 meses). Con esta situación, debería haber ingresado 320,00 €/mes (1.045,75 x 30,6%), lo que supone un importe anual de 3.840,00 €

3. Ejemplos/casos prácticos para calcular la cuota a ingresar en TGSS en el RETA.

Por lo tanto, la AEAT comunicará a la TGSS que hay un déficit de ingreso de cuotas, y solicitará a esta persona que abone la diferencia dejada de ingresar a lo largo del año.

Total a ingresar: 3.840 € - 3.527,28 € = **312,72 €**

3. Ejemplos/casos prácticos para calcular la cuota a ingresar en TGSS en el RETA.

2.- Profesional informático (persona física): No ha cambiado la base de cotización para el año 2023 (960,60 €), y ha ingresado de cuotas a la seguridad social un importe de 293,94 €/mes, lo que se traduce en un total de 3.527,28 € anuales (293,94 € x 12 meses). Tenía una estimación realizada, pero los resultados para el año 2023 son los que a continuación se exponen.

Ingresos anuales	31.500,00 €
Gastos anuales	- 18.000,00 €
Rendimiento neto (declaración renta)	13.500,00 €
+ Cuotas autónomos ingresadas	3.527,28 €
Rendimiento neto computable	17.027,28 €
- Deducción gastos genéricos (7%)	- 1.191,91 €
Rendimiento real anual	15.835,37 €
Rendimiento real mensual (referencia para tramo)	1.319,61 €

3. Ejemplos/casos prácticos para calcular la cuota a ingresar en TGSS en el RETA.

Rendimiento real mensual (referencia para tramo)

1.319,61 €

		2023		2024		2025		
	Nº Tramo	Rendimientos Netos	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima
Reducida	Tramo 1	<=670	751,63	849,66	735,29	816,98	653,59	718,94
	Tramo 2	>670 y <=900	849,67	900	816,99	900	718,95	900
	Tramo 3	>900 y <1.166,70	898,69	1.166,70	872,55	1.166,70	849,67	1.166,70
General	Tramo 1	>=1.166,70 v <=1.300	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00
	Tramo 2	>1.300 v <=1.500	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00
	Tramo 3	>1.500 y <=1.700	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00
	Tramo 4	>1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850,00	1.045,75	1.850,00	1.143,79	1.850,00
	Tramo 5	>1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030,00	1.062,09	2.030,00	1.209,15	2.030,00
	Tramo 6	>2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330,00	1.078,43	2.330,00	1.274,51	2.330,00
	Tramo 7	>2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760,00	1.111,11	2.760,00	1.356,21	2.760,00
	Tramo 8	>2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190,00	1.176,47	3.190,00	1.437,91	3.190,00
	Tramo 9	>3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620,00	1.241,83	3.620,00	1.519,61	3.620,00
	Tramo 10	>3.620 y <=4.050	1.274,51	4.050,00	1.307,19	4.050,00	1.601,31	4.050,00
	Tramo 11	>4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40	1.454,25	4.139,40	1.732,03	4.139,40
	Tramo 12	>6.000	1.633,99	4.139,40	1.732,03	4.139,40	1.928,10	4.139,40

¡¡Tenía base de cotización de 960,60 €, de manera que dicha cotización está por debajo del Tramo 2 por 18 céntimos!!

3. Ejemplos/casos prácticos para calcular la cuota a ingresar en TGSS en el RETA.

		2023		2024		2025		
Nº Tramo	Rendimientos Netos	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima	
Reducida	Tramo 1	<=670	751,63	849,66	735,29	816,98	653,59	718,94
	Tramo 2	>670 y <=900	849,67	900	816,99	900	718,95	900
	Tramo 3	>900 y <1.166,70	898,69	1.166,70	872,55	1.166,70	849,67	1.166,70
General	Tramo 1	>=1.166.70 v <=1.300	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00
	Tramo 2	>1.300 v <=1.500	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00
	Tramo 3	>1.500 y <=1.700	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00
	Tramo 4	>1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850,00	1.045,75	1.850,00	1.143,79	1.850,00
	Tramo 5	>1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030,00	1.062,09	2.030,00	1.209,15	2.030,00
	Tramo 6	>2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330,00	1.078,43	2.330,00	1.274,51	2.330,00
	Tramo 7	>2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760,00	1.111,11	2.760,00	1.356,21	2.760,00
	Tramo 8	>2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190,00	1.176,47	3.190,00	1.437,91	3.190,00
	Tramo 9	>3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620,00	1.241,83	3.620,00	1.519,61	3.620,00
	Tramo 10	>3.620 y <=4.050	1.274,51	4.050,00	1.307,19	4.050,00	1.601,31	4.050,00
	Tramo 11	>4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40	1.454,25	4.139,40	1.732,03	4.139,40
	Tramo 12	>6.000	1.633,99	4.139,40	1.732,03	4.139,40	1.928,10	4.139,40

Había ingresado de cuotas a la seguridad social un importe de 293,94 €/mes, lo que se traduce en un total de 3.527,28 € anuales (293,94 € x 12 meses). Con esta situación, debería haber ingresado 294,00 €/mes (960,78 € x 30,6%), lo que supone un importe anual de 3.528,00 €

3. Ejemplos/casos prácticos para calcular la cuota a ingresar en TGSS en el RETA.

Por lo tanto, la AEAT comunicará a la TGSS que hay un déficit de ingreso de cuotas, y solicitará a esta persona que abone la diferencia dejada de ingresar a lo largo del año.

Total a ingresar: 3.528 € - 3.527,28 € = **0,72 €**

3. Ejemplos/casos prácticos para calcular la cuota a ingresar en TGSS en el RETA.

3.- Profesional informático (persona física): Ha previsto proyectos que le hacían tener unos resultados más favorables. Ha elegido la base de cotización mínima del Tramo 12 (1.633,99 €), y ha ingresado de cuotas a la seguridad social un importe de 500,00 €/mes, lo que se traduce en un total de 6.000,00 € anuales (500,00 € x 12 meses).

Ingresos anuales	95.000,00 €
Gastos anuales	- 18.000,00 €
Rendimiento neto (declaración renta)	77.000,00 €
+ Cuotas autónomos ingresadas	6.000,00 €
Rendimiento neto computable	83.000,00 €
- Deducción gastos genéricos (7%)	- 5.810,00 €
Rendimiento real anual	77.190,00 €
Rendimiento real mensual (referencia para tramo)	6.432,50 €

3. Ejemplos/casos prácticos para calcular la cuota a ingresar en TGSS en el RETA.

Rendimiento real mensual (referencia para tramo)

6.432,50 €

		2023		2024		2025		
	Nº Tramo	Rendimientos Netos	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima
Reducida	Tramo 1	<=670	751,63	849,66	735,29	816,98	653,59	718,94
	Tramo 2	>670 y <=900	849,67	900	816,99	900	718,95	900
	Tramo 3	>900 y <1.166,70	898,69	1.166,70	872,55	1.166,70	849,67	1.166,70
General	Tramo 1	>=1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00
	Tramo 2	>1.300 y <=1.500	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00
	Tramo 3	>1.500 y <=1.700	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00
	Tramo 4	>1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850,00	1.045,75	1.850,00	1.143,79	1.850,00
	Tramo 5	>1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030,00	1.062,09	2.030,00	1.209,15	2.030,00
	Tramo 6	>2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330,00	1.078,43	2.330,00	1.274,51	2.330,00
	Tramo 7	>2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760,00	1.111,11	2.760,00	1.356,21	2.760,00
	Tramo 8	>2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190,00	1.176,47	3.190,00	1.437,91	3.190,00
	Tramo 9	>3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620,00	1.241,83	3.620,00	1.519,61	3.620,00
	Tramo 10	>3.620 y <=4.050	1.274,51	4.050,00	1.307,19	4.050,00	1.601,31	4.050,00
	Tramo 11	>4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40	1.454,25	4.139,40	1.732,03	4.139,40
	Tramo 12	>6.000	1.633,99	4.139,40	1.732,03	4.139,40	1.928,10	4.139,40

¡¡La base de cotización estimada corresponde con la previsión de ingresos que había realizado, no hay nada que regularizar!!

3. Ejemplos/casos prácticos para calcular la cuota a ingresar en TGSS en el RETA.

4.- Profesional informático (persona física): Ha elegido la base de cotización mínima del Tramo 7 (1.078,43 €), y ha ingresado de cuotas a la seguridad social un importe de 330,00 €/mes, lo que se traduce en un total de 3.960,00 € anuales (330,00 € x 12 meses), pero.....

Ingresos anuales	24.000,00 €
Gastos anuales	- 18.000,00 €
Rendimiento neto (declaración renta)	6.000,00 €
+ Cuotas autónomos ingresadas	3.960,00 €
Rendimiento neto computable	9.960,00 €
- Deducción gastos genéricos (7%)	- 697,20 €
Rendimiento real anual	9.262,80 €
Rendimiento real mensual (referencia para tramo)	771,90 €

3. Ejemplos/casos prácticos para calcular la cuota a ingresar en TGSS en el RETA.

Rendimiento real mensual (referencia para tramo)

771,90 €

		2023		2024		2025		
	Nº Tramo	Rendimientos Netos	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima
Reducida	Tramo 1	<=670	751,63	849,66	735,29	816,98	653,59	718,94
	Tramo 2	>670 y <=900	849,67	900	816,99	900	718,95	900
	Tramo 3	>900 y <1.166,70	898,69	1.166,70	872,55	1.166,70	849,67	1.166,70
General	Tramo 1	>=1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00
	Tramo 2	>1.300 y <=1.500	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00
	Tramo 3	>1.500 y <=1.700	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00
	Tramo 4	>1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850,00	1.045,75	1.850,00	1.143,79	1.850,00
	Tramo 5	>1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030,00	1.062,09	2.030,00	1.209,15	2.030,00
	Tramo 6	>2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330,00	1.078,43	2.330,00	1.274,51	2.330,00
	Tramo 7	>2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760,00	1.111,11	2.760,00	1.356,21	2.760,00
	Tramo 8	>2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190,00	1.176,47	3.190,00	1.437,91	3.190,00
	Tramo 9	>3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620,00	1.241,83	3.620,00	1.519,61	3.620,00
	Tramo 10	>3.620 y <=4.050	1.274,51	4.050,00	1.307,19	4.050,00	1.601,31	4.050,00
	Tramo 11	>4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40	1.454,25	4.139,40	1.732,03	4.139,40
	Tramo 12	>6.000	1.633,99	4.139,40	1.732,03	4.139,40	1.928,10	4.139,40

¡¡La base de cotización elegida (1.078,43 €) no está entre la base mínima y máxima del Tramo 2, hay que regularizar!!

3. Ejemplos/casos prácticos para calcular la cuota a ingresar en TGSS en el RETA.

Por lo tanto, la AEAT comunicará a la TGSS que hay unos ingresos indebidos y tendrá que devolver a esta persona la diferencia dejada de ingresar a lo largo del año.

Para la devolución, la TGSS cogerá como referencia la base máxima del Tramo.

Base máxima Tramo 2 (reducida): $900 \text{ €} \times 30,6\% = 275,40 \text{ €}$

$275,40 \text{ €} \times 12 \text{ meses} = 3.304,80 \text{ €/año}$

Total a devolver: $3.960 \text{ €} - 3.304,80 \text{ €} = 655,20 \text{ €}$

3. Ejemplos/casos prácticos para calcular la cuota a ingresar en TGSS en el RETA.

Portal Importass

¿Qué ingresos esperas obtener?

Indica el rango en el que estimes que estarán tus ingresos netos mensuales en 2023.

[Consulta cómo calcular tus ingresos netos](#)

2.030 - 2.330 €/mes

El tramo de rendimientos que has indicado tiene asociado una horquilla de cuotas entre 320,00 € y 712,98 €.

La cuota que elijas determinará la base de cotización y la cuantía de tus futuras prestaciones.

Elige tu cuota

320,00 €/mes



Cuota mensual y base de cotización:

Cuota mensual:
320,00 €/mes
Cuota sin descuentos
[Ver detalle](#)

Base de cotización:
1.045,75 €

Si estás de alta el 31/12/2022 y cotizando por una base superior a la simulada podrás mantenerla.
[Consulta más información](#)

¡¡RECOMENDACIÓN DE JAVIER ARTACHO!!

Si no tenemos claro cuál será nuestro tramo exacto, elegir una base de cotización que podamos mantener a lo largo del año, de tal manera que, estando entre la base mínima y máxima de tu tramo de rendimiento neto definitivo, no haya que realizar ninguna regularización....¡¡LO EXPLICOO!!



3. Ejemplos/casos prácticos para calcular la cuota a ingresar en TGSS en el RETA.

No tengo claro cuál será mi resultado definitivo, pero me puedo permitir cotizar por una base de 1.300 € (Cuota de 4.397,80 €/mes). Esto hace que, mis rendimientos netos para el cálculo definitivo podrán oscilar entre 1.166,70 € (Tramo 1) y 4.050,00 € (Tramo 10). La base de cotización de 1.300 € está encuadrada entre todos esos Tramos, por lo que no habrá que regularizar nada.

		2023		2024		2025		
	Nº Tramo	Rendimientos Netos	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima	Base mínima	Base máxima
Reducida	Tramo 1	<=670	751,63	849,66	735,29	816,98	653,59	718,94
	Tramo 2	>670 y <=900	849,67	900	816,99	900	718,95	900
	Tramo 3	>900 y <1.166,70	898,69	1.166,70	872,55	1.166,70	849,67	1.166,70
General	Tramo 1	>=1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00
	Tramo 2	>1.300 y <=1.500	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00
	Tramo 3	>1.500 y <=1.700	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00
	Tramo 4	>1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850,00	1.045,75	1.850,00	1.143,79	1.850,00
	Tramo 5	>1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030,00	1.062,09	2.030,00	1.209,15	2.030,00
	Tramo 6	>2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330,00	1.078,43	2.330,00	1.274,51	2.330,00
	Tramo 7	>2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760,00	1.111,11	2.760,00	1.356,21	2.760,00
	Tramo 8	>2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190,00	1.176,47	3.190,00	1.437,91	3.190,00
	Tramo 9	>3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620,00	1.241,83	3.620,00	1.519,61	3.620,00
	Tramo 10	>3.620 y <=4.050	1.274,51	4.050,00	1.307,19	4.050,00	1.601,31	4.050,00
	Tramo 11	>4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40	1.454,25	4.139,40	1.732,03	4.139,40
	Tramo 12	>6.000	1.633,99	4.139,40	1.732,03	4.139,40	1.928,10	4.139,40

4. Bonificaciones en las cuotas de seguridad social de los autónomos (Tarifa reducida).

RETA: Aquellas personas que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores (3 si ya han disfrutado de la reducción), sin considerar colaboradores familiares.

Con el nuevo sistema, la tarifa plana para autónomos pasará a ser Tarifa Reducida de **80 € durante los 12 primeros meses de actividad**, independientemente de los ingresos del trabajador por cuenta propia. **En los siguientes 12 meses el autónomo va a seguir pagando los 80 € de cuota mensual siempre que sus ingresos netos se encuentren por debajo del SMI.**

¡¡Cuando este segundo periodo abarque parte de dos años naturales, el requisito relativo a los rendimientos económicos se deberá cumplir en cada uno de ellos!!

Base de cotización aplicable en los periodos de tarifa plana: será la base mínima del tramo 1 de la tabla general de bases de cotización (950,98 €)

5. Nueva “Cuota Cero” para personas emprendedoras en Andalucía.



Aquellas personas que causen alta en el RETA en Andalucía a partir de enero de 2023, se les podrá subvencionar el importe equivalente a la cuota a la seguridad social (80 €) durante el primer año y se ampliará al segundo año aquellos que cobren por debajo del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Para acceder a la bonificación de ese segundo año, el trabajador por cuenta propia deberá ser beneficiario de la cuota reducida estatal de 80 € ese segundo año.

La Junta de Andalucía lanzará la convocatoria en 2023 para que se acojan todos los nuevos autónomos desde el 1 de enero de 2023, es decir, tendrá carácter retroactivo para aquellos que se hayan dado de alta antes de que se haya lanzado la convocatoria.

Información y Consultas en
masempresas.cea.es



/CEA.es



@CEA.es_



/CEA.es



Gracias



Financiado por:



Información y Consultas en
masempresas.cea.es



/CEA.es



@CEA.es_



/CEA.es



Financiado por:



Coraboran:

